



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 025/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 26 de 1999

Que, por Resolución 122/87 de 30 de diciembre de 1987, el H. Concejo, autorizó la dotación de un terreno de 2.027,15 m<sup>2</sup>., sito en la zona Tucsupaya Eq-2, en favor del Centro de Rehabilitación de Farmaco-dependencia, con destino a la construcción de un Centro de Rehabilitación.

Que, los bienes inmuebles de dominio municipal concedidos en calidad de usufructo, con la finalidad de ejecutar proyectos o programas de desarrollo económico, se revertirán a la municipalidad cuando dejen de cumplir el objetivo específico para el cual se hizo la adjudicación, Arts. 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, una de las políticas adoptadas por el H. Concejo, es recuperar los terrenos de propiedad municipal, cedidos en calidad de usufructo (dotación) a diferentes instituciones, por vencimiento del término, por no haber ejecutado la obra dentro de término y que el mismo no cumple una función social.

Que, la comisión de Gestión Administrativa por informe 001/99 propone al H. Concejo, revertir el citado terreno a dominio municipal y notificar al representante del Centro de Rehabilitación de Farmaco-dependencia de nuestra ciudad.

Que, el H. Concejo es la única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, sustituir, derogar, abrogar resoluciones, ordenanzas y reglamentos.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

**POR TANTO:**

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1° REVERTIR a dominio municipal el lote de terreno de 2.027,15 m<sup>2</sup>., sito en la zona Tucsupaya Eq-2 cedido en calidad de dotación, en favor del Centro de Rehabilitación de Fármaco-dependencia, con destino a la construcción de un Centro de Rehabilitación, por no haber cumplido con la finalidad y objetivo establecido; quedando sin efecto legal la Resolución N° 122/87, por su condición resolutoria.
- Art. 2° Por la instancia ejecutiva del Gobierno Municipal, procédase a notificar al representante del Centro de Rehabilitación de Fármaco-dependencia, con la presente resolución, a efectos de cumplir aspectos formales.
- Art. 3° La Dirección de Asesoría Jurídica de la H. Comuna, debe realizar los trámites de orden legal, que sean necesarios sobre la materia.
- Art. 5° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Lic. Fidel Herrera Rossini

**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**



Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copia Stria Gral. (5)

Arch.

MVC/amme